

Bruselas, 3 de julio de 2026
(OR. en, de, pt)

11389/26
ADD 1

**Expediente interinstitucional:
2013/0072 (COD)**

**AVIATION 110
CONSOM 224
CODEC 1372**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (CE) n.º 261/2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y el Reglamento (CE) n.º 2027/97 relativo a la responsabilidad de las compañías aéreas respecto al transporte aéreo de los pasajeros y su equipaje (tercera lectura) – Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Letonia ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Letonia apoya plenamente el objetivo de garantizar un elevado nivel de protección de los pasajeros y acoge con satisfacción la considerable labor realizada para alcanzar un acuerdo equilibrado sobre esta propuesta.

Al mismo tiempo, Letonia sigue preocupada por que determinados elementos del texto acordado puedan crear cargas financieras y administrativas desproporcionadas para las compañías aéreas, con posibles consecuencias en los precios de los billetes y la conectividad aérea. Estas preocupaciones son especialmente pertinentes para los Estados miembros periféricos, como Letonia, en los que la aviación desempeña un papel fundamental a la hora de garantizar la movilidad, el desarrollo económico y la cohesión territorial.

Letonia también observa con preocupación la supresión de disposiciones que habrían proporcionado una mayor seguridad jurídica en relación con las decisiones operativas adoptadas en interés de la seguridad operacional de la aviación y mantiene la cautela acerca del efecto acumulativo de las nuevas obligaciones sobre la conectividad regional en un entorno económico y geopolítico que ya plantea dificultades.

Si bien reconoce los avances generales logrados en las negociaciones y apoya el objetivo de reforzar los derechos de los pasajeros, Letonia considera que la actual propuesta transaccional no logra un resultado con el equilibrio suficiente entre la protección de los pasajeros y la conectividad aérea.

Por estas razones, Letonia no puede apoyar la propuesta transaccional planteada. No obstante, Letonia mantiene su compromiso de participar de manera constructiva en los futuros trabajos para garantizar tanto unos sólidos derechos de los pasajeros como una conectividad aérea sostenible en toda la Unión Europea.

Austria ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Para Austria, es importante que el Reglamento (CE) n.º 261/2004 (Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos) se desarrolle de manera equilibrada, de manera que se garantice tanto un elevado nivel de protección de los consumidores como la viabilidad económica y la competitividad de la aviación europea.

Por consiguiente, Austria apoya los objetivos fundamentales de la propuesta de la Comisión Europea de revisión del Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos.

Cabe señalar que, en opinión de Austria, el texto transaccional comporta un deterioro de la actual situación jurídica de los pasajeros en una serie de ámbitos clave.

Por último, Austria señala que el presente texto plantea numerosas nuevas cuestiones de interpretación.

Por consiguiente, Austria se abstiene.

Portugal ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Portugal agradece la labor de la Presidencia chipriota y de las Presidencias anteriores en la negociación de la revisión del Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos y en los contactos con el Parlamento Europeo.

Portugal siempre ha defendido que la revisión del Reglamento no solo debería suponer una simplificación de su aplicación, sino también mantener o reforzar los derechos de los pasajeros aéreos, a fin de que puedan seguir beneficiándose de una protección que sirve de modelo para otras regiones del mundo.

Al final de este largo proceso de negociación, hubiéramos esperado una revisión más ambiciosa en lo que se refiere a la aplicación del Reglamento, a la obtención de un mayor equilibrio entre su finalidad y viabilidad y a la mejor determinación y distribución de las responsabilidades de cada una de las partes interesadas de la aviación, con vistas a garantizar la sostenibilidad efectiva del transporte aéreo.

Seguimos manteniendo que algunas situaciones —como el fallecimiento o la enfermedad repentina de los miembros de la tripulación fuera de la base, las deficiencias de seguridad, la interrupción generalizada del suministro eléctrico en los aeropuertos o las cada vez más recurrentes intromisiones de drones en los aeropuertos— deben identificarse, desde ahora, como circunstancias extraordinarias. Lamentamos que el acuerdo no incorpore estos elementos.

Sin embargo, con ánimo de concordia y consciente de la dificultad de la negociación, Portugal vota a favor de la propuesta, a fin de que los elementos positivos de esta revisión puedan entrar en vigor y mejorar el régimen de protección de los derechos de los pasajeros.

Pedimos que se realicen esfuerzos en las instituciones multilaterales para que este régimen de protección de los pasajeros se pueda ampliar a escala mundial y se creen así unas condiciones de competencia equitativas entre las compañías aéreas de la Unión y las compañías de otras regiones, en beneficio de la aviación mundial.
